



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/86144

11/05/2022

214269

AUTOR/A: MEDEL PÉREZ, Rosa María (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

La deuda se reclama durante el período voluntario por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y, una vez vencida la vía voluntaria sin que haya sido efectuado el correspondiente ingreso en las cuentas restringidas del INGESA, se reclama por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, por tratarse de ingresos del Tesoro Público.

El INGESA, como entidad gestora de la Seguridad Social, ha estado sometida a controles financieros realizados por la Intervención Delegada, a auditorías llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado y las desplegadas por el Tribunal de Cuentas.

Finalmente, se señala que las reclamaciones de las deudas, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, son los mecanismos utilizados para ingresar los cobros pendientes y evitar el endeudamiento.

Madrid, 07 de junio de 2022